



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONTINUACIÓN AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las 2:37 p.m. del día 2 de agosto de 2021, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **EDGAR PIÑEROS HERNÁNDEZ Y DIANA PATRICIA ARANGO VERHELST** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL y LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.** Radicado bajo el número **73001-33-33-006-2015-00416-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

DEMANDANTE

1.1. EDGAR PIÑEROS HERNÁNDEZ

C.C. 19.089.700

Correo: bioarmonia10@hotmail.com

Celular: 3144714889

1.2 DIANA PATRICIA ARAGÓN VERHELST

C.C. 39.544.008

Correo: dianaparangov@gmail.com

Celular: 3138662298

DEMANDADOS

1.2. MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: LUIS CARLOS LINARES GUZMÁN

C.C. N°. 1.110.534.738

T.P. N°. 295.565 del C. S de la J.

Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Calle 9 No. 2-59 oficina 309

E-mail: notificaciones_judicial@ibague.gov.co; juridica@ibague.gov.co y

linares.juridicossas@yahoo.com

Móvil: 3188711652

1.3 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL . S.A. E.S.P. OFICIAL

Apoderado: WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ ACOSTA

C.C. N°. 93.389.929

T.P. N°. 91.756 del C. S de la J.

Dirección: Cra. 3 N 1-04 Barrio la Pola

E-mail: notificaciones@ibal.gov.co y William.javierasesor@hotmail.com

Móvil: 3112491502

1.4. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 13 de enero de 2017¹ proferida por este despacho judicial, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo del Tolima en sentencia del 2 de mayo de 2018², se ampararon los derechos colectivos a la seguridad y salubridad pública, al acceso a una infraestructura que garantice la salubridad pública y al ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, ordenando a las accionadas lo siguiente:

2.1. Al Municipio de Ibagué y a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., adelantar todas las gestiones que técnica, administrativa y presupuestalmente resulten necesarias, para garantizar la construcción del sistema de alcantarillado del sector de Aparco, entre las calles 108 y 109 con carrera 48 y 49 de la ciudad de Ibagué.

¹ Fls. 147-156 cuaderno ppal

² Fls. 217-229 cuaderno ppal

2.2. El inicio de la ejecución de la obra ordenada, debería realizarse en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

2.3. El municipio de Ibagué debía seguir acatando los deberes y competencias que le asisten en este momento y en el futuro en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de cumplir y seguir cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Ley en relación con la eficiente y oportuna prestación de los servicios públicos, concretamente coadyuvando a LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. en la realización del sistema de alcantarillado del sector de Aparco, entre las calles 108 y 109 con carreas 48 y 49 de la ciudad de Ibagué.

En la audiencia celebrada el día 30 de junio de 2021, informó el IBAL que estaba suspendido el proceso de licitación en razón a inconsistencias presentadas en el mismo.

Señaló que hasta el 7 de julio se conocerán los resultados del peritazgo realizado por el ingeniero de sistema para saber el trámite a seguir, pues indudablemente el IBAL debe garantizar la protección de los derechos colectivos de las personas que habitan el sector de Aparco.

3. LO SEÑALADO POR LAS PARTES

Se corre **traslado a las entidades accionadas** para que informen las actuaciones adelantadas o realizadas hasta el día de hoy respecto a la realización de las obras y los avances del proceso contractual informados en las audiencias anteriores:

MUNICIPIO DE IBAGUÉ:

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P: Informó que el error que se había advertido en el proceso de contratación arrojó que el mismo no obedeció a causas humanas por lo que el proceso de contratación se encuentra a salvo.

De igual manera se ha realizado un acercamiento para que las obras sean una prioridad.

El contrato se suscribiría en un plazo de 10 a 15 días y el término de ejecución sería de 180 días.

ACCIONANTES: solicita aclarar si los 180 días son para realizar la obra o para firmar el contrato?

El apoderado del Ibal le aclara que ese término es para realizar la totalidad de las obras comprendidas en ese contrato.

Los accionantes agradecen al apoderado del Ibal y a la titular del Despacho por hacer posible que se dé cumplimiento al fallo.

MINISTERIO PÚBLICO: Comparte la alegría de los demandantes al haberse logrado adelantar el cumplimiento al fallo y solicita se continúe con la voluntad de darle prelación a este proceso

DESPACHO: Solicita al apoderado del Municipio empezar a adelantar los tramites para realizar la pavimentación una vez se realicen las obras del IBAL

APODERADO MUNICIPIO DE IBAGUÉ: están realizando las gestiones para solucionar los temas de organización vial que involucra el sector de la presente acción popular

Despacho: solicita al apoderado del IBAL informar en el momento en que se firme el contrato y mensualmente se presente informe para poder citar una nueva audiencia de comité de verificación

CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 2:59 de la tarde del día 2 de agosto de 2021, advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia podrá ser consultada en el link del expediente que se remitió con la citación a ésta audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

EDGAR PIÑEROS HERNÁNDEZ

Accionante

DIANA PATRICIA ARAGON VERHELST

Accionante

LUIS CARLOS LINARES GUZMÁN
Apoderado del MUNICIPIO DE IBAGUE

WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ ACOSTA
Apoderado del IBAL